



SECRETARIA: Paso a Despacho del señor Juez el presente expediente informando que el apoderado designado como curador ad- litem para representar la persona jurídica demandada y emplazada, allegó memorial aceptando la designación.

Sírvase proveer,

Mayo 27 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2020-00170

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva promovida por **Pharmeuropa de Colombia** en contra de la **Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Social y de Entidades de Salud de Caldas y Quindío COODESCA** con demanda acumulada de la **Sociedad Farmacológica S.A.**, el memorial suscrito por el curador ad litem designado mediante providencia del 21 de abril de 2021, Dr. Mauricio Trujillo Cardona y en consecuencia se tiene como posesionado para que represente los intereses de la Cooperativa demandada y emplazada.

Por secretaría compártasele el expediente del presente proceso digital (demanda principal y acumulada) al auxiliar de la justicia aceptante a la dirección electrónica aportada para ello (trucar10@yahoo.es), a quien se le notifica el contenido de los autos mediante los cuales se libró mandamiento de pago, tanto en la demanda principal como en la acumulada, fechados de Julio 21 de 2020 (*Anexo 06, Cd. Ppal. digital*) y enero 12 de 2021 (*Anexo 02, Cd. Ppal. Acumulado digital*) respectivamente, obrantes en los anexos en contra de la persona jurídica que representa *-Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Social y de Entidades de Salud de Caldas y Quindío COODESCA-*, advirtiéndose al procurador judicial que la notificación se entiende surtida al día siguiente de la notificación del presente auto por estado electrónico, momento en el cual dispondrá del término de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones, si a ello hubiere lugar.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b5784acb6b5ba7e243b7e0c9aefd53bebbbcb5d347fbd1c360a46c1c6d318**

Documento generado en 27/05/2021 09:57:40 AM